

INFORME SECRETARIAL: 06 DE JUNIO /2023

Se solicita el emplazamiento de las demandadas MARTHA LIBIA RAMIREZ CARVAJAL, por cuanto se desconoce lugar de residencia y donde labora la misma, ya que tramitó las diligencias en la dirección física reportadas por la Eps Asmet salud y fueron fallidas.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 170014003003-2023-00119-00

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación de la demandada MARTHA LIBIA RAMIREZ CARVAJAL, por desconocer el domicilio y lugar de trabajo, así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento o el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213/2022.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

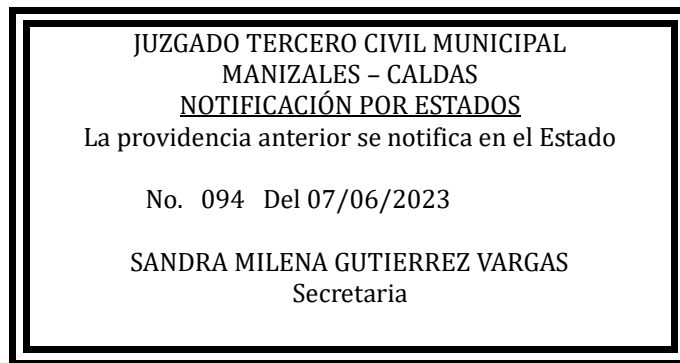
Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de la demandada MARISOL MUÑOZ RAMIREZ, al correo indicado en la demanda esto es: fernandohidalgo.fh22@gmail.com lo que se hará por intermedio del centro de servicios de la ciudad, donde se enviarán las piezas procesales pertinentes. Cuenta con el término de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87f7af1127b51ca9a004ea05947e45c810bc968498f5999672ac7db2a7e90af**

Documento generado en 06/06/2023 01:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>